



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA.
E. S. D.

REF.: INTERVENCION EXCLUYENTE -2018-00259-00 (DEMANDA DE
PERTENENCIA)

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE PERTENENCIA

Demandante: AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA

Demandados: ANA JOSEFA SANCHEZ HURTADO, JESUS ARNULFO FLOREZ
PINEDA, LINA MARCELA FLOREZ BLANDON, LUZ MARINA FLOREZ PINEDA Y
OTRA, HEREDEROS DEL CAUSANTE DEL SEÑOR HERMENEGILDO FLOREZ.

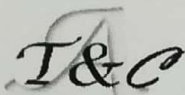
RADICADO: 2018-00259-00

JULIÁN EDUARDO TABARES GONZALEZ, con domicilio en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle, abogado en ejercicio, identificado profesionalmente con la tarjeta profesional N° 306.618 del C.S. de la J.; obrando como apoderada del señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.278.220 expedida en Florida Nariño, con domicilio en el Municipio de Sevilla Valle, me dirijo respetuosamente ante su despacho con la finalidad de formular **DEMANDA DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA** a través de la figura de **INTERVENCION EXCLUYENTE** en contra de los señores **ANA JOSEFA SANCHEZ HURTADO, JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA, LINA MARCELA FLOREZ BLANDON, LUZ MARINA FLOREZ PINEDA Y OTRA, HEREDEROS DEL CAUSANTE DEL SEÑOR HERMENEGILDO FLOREZ** con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, el señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA** ha sido poseedor del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 382-3118, finca rural, de una extensión aproximada de siete (7) plazas, compuesta de casa de habitación construida en bareque, cuyos linderos son los siguientes: "por el frente, con propiedad de JOSE ANTONIO ARIAS desde un nacimiento de agua hasta otro nacimiento de agua, de allí, por una costa arriba hasta un mojón de piedra que se encuentra al pie de un árbol yumba de allí, en línea recta a un potrero de propiedad del señor RAMON DÍAZ donde se encuentra un mojón a la raíz de un árbol; por el sur, con propiedad de ROBERTO SALGADO, desde el mencionado árbol en línea recta a otro mojón de piedra que se encuentra al pie de un alambrado; por el occidente, con propiedad de RAFAEL VASQUEZ, desde el mojón de piedra que esta al pie del alambrado, en línea recta a un tronco de carbón; de allí, en línea recta a la cuchilla donde se encuentra un mojón de piedra; por el norte, lindero con predio de JESUS MONSALVE, desde el mojón de piedra que se encuentra en la cuchilla, en línea recta al punto de partida, lindero con el nombrado ariss".

Como quiera que el libelo introductor de la reclamación judicial que se pone a consideración del despacho, versa sobre un predio rural y acatando el requisito adicional señalado en el artículo 83 inciso segundo del C.G.P., se indica que el predio anteriormente descrito se conoce con el nombre de "EL JARDÍN", se encuentra



ubicado en la vereda Alto San Marcos jurisdicción del Municipio de Sevilla Valle y sus colindantes actuales son las siguientes personas:

- Edin Adrián Cárdenas
- Gustavo Vasto
- Luis Gallardo

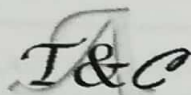
SEGUNDO: La posesión del señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA** sobre el predio descrito ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, en ella no ha existido violencia o clandestinidad, se ha extendido desde el año 2011 y aún persiste, pues fue en este año cuando su padre el señor **AUGUSTO JESUS ESPAÑA INSUASTI** ¹recibió el bien inmueble a través de contrato de promesa de compra venta que celebró con el señor **JESUS ARNULFO FLORES PINEDA** en Agosto del año 2011 y se lo entregó a su hijo el señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA** pues mi poderdante convino con el señor **AUGUSTO JESUS ESPAÑA INSUASTI** comprarle a su vez el predio, de manera que desde el año 2011 quien viene ejecutando sobre el predio actos propios de señorío y dominio, tales como explotación económica, pago de los impuestos y servicios públicos, es mi poderdante; de ello puede dar fe el testimonio del señor **AUGUSTO JESUS ESPAÑA INSUASTI**.

TERCERO: Durante los últimos 7 años, mi mandante no ha reconocido dueño sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 382- 3118, habida cuenta que desde el momento en que se realizó la compraventa entre el señor **AUGUSTO JESUS ESPAÑA INSUASTI** y el señor **JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA**, mi poderdante viene ejerciendo de manera quieta, pacífica e ininterrumpida la posesión de buena fe sobre el predio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ²2528 del Código Civil y por ende se insiste en que mi poderdante cumple con todos los requisitos para que se le reconozca la titularidad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382- 3118, pues bien pueden identificarse los elementos definitorios de la posesión *corpus* y *animus* en los hechos aquí relatados y conforme a los medios probatorios arrojados al proceso, así como el tiempo para lograr la prescripción ordinaria que es de 5 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 2529 del Código Civil.

CUARTO: El día 07 de Octubre del 2018, a solicitud del Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, comisiono al Juzgado Civil Municipal de Sevilla, y subcomisiono al Alcalde Municipal de Sevilla, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte (97%) de los bienes inmuebles de propiedad del causante señor HERMENEGILDO FLOREZ, en cumplimiento del despacho comisorio No. 028 del 7 de Septiembre de 2018, hasta ese momento mi poderdante nunca había sido perturbado, molestado, requerido o había sido notificado por persona alguna, que alegara un mejor derecho que el suyo sobre el bien inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 382- 3118, razón por la cual se recalca que

¹ En la cláusula tercera del contrato de promesa de compraventa se puede corroborar que la entrega del bien inmueble se materializó con la firma del documento es decir el día 10 de agosto del año 2011.

² Código Civil "(...) Artículo 2528. Prescripción ordinaria: Para ganar la prescripción ordinaria se necesita posesión regular no interrumpida, durante el tiempo que las leyes requieren. (...) "



mi poderdante ha tenido una posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por espacio de más de 7 años contados desde el año 2011.

Por esta razón, mi poderdante se ha opuesto tanto al decreto de embargo y secuestro del bien inmueble que por más de 7 años tiene en su posesión, como a la titularidad alegada por quienes dicen tener derecho sobre el predio, pues en gracia de discusión si ostentaban la calidad de dueños sobre el predio que centra la atención de su despacho, fue tal su descuido sobre el mismo (por más de 7 años) que mi poderdante ha ejercido todas las actuaciones que lo hacen acreedor al reconocimiento de la titularidad del dominio sobre el predio a través de la institución jurídica de la prescripción adquisitiva ordinaria de dominio, pues nunca durante todo ese tiempo se percibió el cuidado, la explotación económica o demás actos propios de señorío y dominio, por parte de la señora ANA JOSEFA SANCHEZ HURTADO y los demás demandantes, pues si bien el certificado de tradición refleja una serie de actuaciones judiciales, nunca se ha recibido requerimiento, comunicación, o solicitud de las personas que hoy pretenden se les reconozca la titularidad sobre el dominio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 382- 3118, pues no sólo basta con solicitar ante la jurisdicción el reconocimiento de un derecho, para ello también se requiere demostrar que existieron actuaciones para prevenir que terceros de buena fe alegaran una posesión pacífica y regular como en el caso de marras.

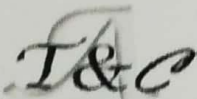
igualmente, cabe anotar que mi mandante sólo viene a enterarse de la existencia de una controversia judicial por la medida cautelar que fue materializada el pasado 19 de octubre de 2018, de manera que durante más de 7 años con el pleno convencimiento de ser el único propietario del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382- 3118, mi poderdante centró toda su atención en el predio, cuidándolo, explotándolo económicamente, habitándolo pacíficamente y sin haber sido requerido o tener intervención alguna de terceros sobre el predio; actos estos suficientes para predicar la existencia de señorío y dominio por parte de mi mandante.

Así las cosas no existe discusión sobre la existencia de los elementos definitorios de la posesión tales como el *animus domini* ejercido por mi poderdante sobre el predio objeto de controversia, como quiera que desde el año 2011 mi mandante ha tenido la convicción de ostentar la calidad de dueño sobre el predio y el *corpus* teniendo en cuenta que ha ejercido actos materiales de uso y goce sobre el predio tales como la explotación económica, la instalación y el pago de los servicios públicos domiciliarios, el pago del impuesto predial unificado durante los últimos 7 años, sin haber sido requerido por ninguna de las personas que alegan el reconocimiento de un derecho sucesoral, ni por el señor **JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA** quien de manera voluntaria celebró un contrato con el señor **AUGUSTO JESUS ESPAÑA INSUASTI** transfiriendo la entrega real y material del predio en Agosto de 2011, hecho que igualmente generó la posesión de mi mandante, pues desde esa misma fecha el señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA** recibió el predio, ejerciendo actos de posesión de señorío y dominio sobre el predio.

II. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos solicito al Señor Juez, declarar:

Carrera 48 N° 48-07 Piso 1 B/ Uribe Uribe, Sevilla Valle
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 6218



PRIMERA: Que mi mandante el señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA**, ha adquirido por la vía de prescripción adquisitiva ordinaria de dominio, la titularidad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 382- 3118, finca rural, de una extensión aproximada de siete (7) plazas, compuesta de casa de habitación construida en bareque, cuyos linderos son los siguientes: "por el frente, con propiedad de JOSE ANTONIO ARIAS desde un nacimiento de agua hasta otro nacimiento de agua, de allí, por una costa arriba hasta un mojón de piedra que se encuentra al pie de un árbol yumba de allí, en línea recta a un potrero de propiedad del señor RAMON DÍAZ donde se encuentra un mojón a la raíz de un árbol; por el sur, con propiedad de ROBERTO SALGADO, desde el mencionado árbol en línea recta a otro mojón de piedra que se encuentra al pie de un alambrado; por el occidente, con propiedad de RAFAEL VASQUEZ, desde el mojón de piedra que esta al pie del alambrado, en línea recta a un tronco de carbón; de allí, en línea recta a la cuchilla donde se encuentra un mojón de piedra; por el norte, lindero con predio de JESUS MONSALVE, desde el mojón de piedra que se encuentra en la cuchilla, en línea recta al punto de partida, lindero con el nombrado ariss".

SEGUNDA: Que, como consecuencia de la declaración anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que declare la titularidad de mi mandante sobre el predio objeto de litigio, en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 382- 3118, con el cual se identifica el bien inmueble ante la oficina de registro de instrumentos públicos de este Municipio.

TERCERA: Que se excluya el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 382- 3118 de la masa sucesoral cuya liquidación pretenden los demandantes, como quiera que mi poderdante se ha hecho acreedor al reconocimiento de la titularidad por haber poseído de manera quieta, pacífica, ininterrumpida y de buena fe el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 382- 3118.

CUARTA: Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Código General del Proceso, me permito solicitar el decreto de la siguiente medida cautelar:

La inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 382- 3118 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, correspondiente al bien inmueble objeto del presente litigio, cuyas medidas, características y demás especificaciones ya fueron consignadas en líneas precedentes.

Sírvase, Señor Juez, fijar la caución correspondiente.

IV. CUANTÍA Y COMPETENCIA:

La cuantía de esta demanda, la estimo provisionalmente en la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTI TRES MIL PESOS (\$ 12.723.000) moneda corriente (avalúo catastral).

Carrera 48 N° 48-07 Piso 1 B/ Uribe Uribe, Sevilla Valle
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 6218

La competencia para conocer de este proceso recae en su despacho, por el lugar donde se encuentra ubicado la bien inmueble materia del proceso y por tratarse de un bien inmueble que aparece inscrito según el certificado especial de pertenencia como un predio particular y no baldío.

V. FUNDAMENTO DE DERECHOS

Como fundamentos de derecho invoco las siguientes normas:

Tanto la posesión como la propiedad gozan de la garantía estipulada en el artículo 58 de la Constitución Política.

El Artículo 762 del Código Civil define la posesión como "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él"

En el presente caso, se configuraron los dos elementos fundamentales de la posesión que son el corpus y el animus, como quiera que la demandante ha ejecutado acciones suficientes para alegar la existencia de un verdadero título de dominio.

El artículo 780 del Código civil contempla la presunción legal de la continuación de la posesión hasta el momento en que se alega.

El artículo 673 del Código Civil que contempla la prescripción como un modo de adquirir el dominio.

Al efecto la misma norma sustantiva civil, contempla en su artículo 2518 la prescripción adquisitiva como una forma de ganar el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles que estén en el comercio humano. Con la finalidad de adquirir el derecho real de dominio sobre un bien inmueble, el artículo 2529 señaló los requisitos para la prescripción ordinaria adquisitiva de dominio.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

Solicito al Señor Juez, tener, apreciar y valorar como tales los siguientes:

1. DOCUMENTALES:

- a) Copia de contrato de compraventa del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-3118, denominado El Jardín; firmado entre el señor **AUGUSTO JESUS ESPAÑA INSUASTI** y el señor **JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA**; debidamente autenticado en la notaria segunda de este municipio; para demostrar los hechos 1, 2, 3 y 4.
- b) Copia de constancia de la COOPERATIVA TERRITORIAL DEL CAFÉ-COTECAPÉ, donde da fe que el señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA** ha mantenido negocios de venta del café que cosecha en el inmueble desde el año 2014 hasta la fecha con la cooperativa COTECAPÉ; para demostrar los hechos 2,3 y 4.



- c) Copia de constancia de CAFI SEVILA donde dan fe que el señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA** realiza compra de insumos agrícolas; para demostrar los hechos 2,3 y 4.
- d) Copia del pago del impuesto predial unificado correspondiente en los años del 2015, 2016, 2017 y 2018, donde se evidencia que están al día del pago del impuesto predial; para demostrar los hechos 2,3 y 4.
- e) Copia del recibo de energía EPSA, que aparece a nombre del señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA** como propietario del predio; para demostrar los hechos 2,3 y 4.
- f) Copia de certificación expedida por la CASA FERRETERA DE CONSTRUSEVILLANA donde certifica que el señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA**, mantiene relaciones comerciales desde hace años comprado materiales de construcción para el mejoramiento del predio; para demostrar los hechos 2,3 y 4.
- g) Copia de certificación expedida por la **COMPRA DE CAFÉ E INFERIORES OVALLE CARDONA** donde certifica que el señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA**, mantiene relaciones comerciales desde hace años vendiendo café que cultiva en el predio; para demostrar los hechos 2,3 y 4.
- h) Constancia de la EPSA donde certifica que fue quien hizo instalar el servicio de energía en el predio; para demostrar los hechos 2,3 y 4.
- i) Certificado especial de pertenencia expedido por la oficina de instrumentos públicos.
- j) Recibo del predial del año 2021 para determinar la cuantía.

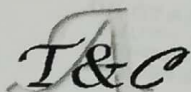
2. TESTIMONIOS.

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre la posesión material que ha ejercido mi poderdante:

- a) **PASTOR OCTAVIANO PORTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.402.592, dirección finca Doña Juana en la vereda cominales y en celular 319 357 41 40; para deponga sobre lo relacionado en los hechos 3 y 4.
- b) **ARBEOY ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.190.759, dirección finca Los Tolimas en la vereda La Cosumbera y en celular 315 531 73 99; para deponga sobre lo relacionado en los hechos 3 y 4.
- c) **AUGUSTO JESUS ESPAÑA INSUASTI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.279.137 expedida en Florida Nariño, dirección en la vereda La Milonga y en el celular 313 743 24 89, para deponga sobre lo relacionado en los hechos 2 y 3.

- 3. INSPECCIÓN JUDICIAL** Solicito muy comedidamente al señor juez que se decrete y practique inspección judicial en la cual podrá corroborar que mi mandante ha sido poseedor del inmueble y lo explota económicamente.

Carrera 48 N° 48-07 Piso 1 B/ Uribe Uribe, Sevilla Valle
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 6218



TABARES & CÁRDENAS
Abogados Asociados

VII. ANEXOS:

Acompaño los siguientes documentos:

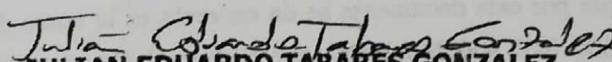
- Documentos aportados como pruebas documentales.
- Poder especial
- Copia cedula de ciudadanía del suscrito
- Copia de la tarjeta profesional.

VIII. NOTIFICACIONES

El demandante el señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA** y el suscrito recibirán notificaciones en la secretaría de su despacho o en la carrera 48 N° 48-07 primer piso de la ciudad de Sevilla valle y en el celular 323 404 62 18 y/o en el correo electrónico tabarescardenas.abogados@gmail.com

La parte demandada conformada por los señores **ANA JOSEFA SANCHEZ HURTADO** recibirá notificación personal en la carrera 49 N° 48-44 barrio cafetero de Sevilla Valle, **JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA** recibirá notificación personal en la calle 53 N° 49-33 barrio centro de Sevilla Valle, **LINA MARCELA FLOREZ BLANDON** recibirá notificación personal en la calle 52 N° 52-41 piso 2 barrio porvenir de Sevilla Valle, **LUZ MARINA FLOREZ PINEDA** recibirá notificación personal en la carrera 47 N° 4-66 urbanización de la ciudad de Cali Valle, se manifiesta al despacho bajo gravedad de juramento que se desconoce número telefónico o celular y/o correo electrónico donde se puedan notificar.

Cordialmente,


JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C. N°. 94.287.082 de Sevilla.
T.P. N° 306.618 del C. S. de la J.

Carrera 48 N° 48-07 Piso 1 B/ Uribe Uribe, Sevilla Valle
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 6218



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA

ESTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE TITULO
TRASLATIVO DE DOMINIO
NI ES OBJETO DE REGISTRO

JUAN OLMEDO ARBELAEZ
NOTARIO SEGUNDO DE SEVILLA VALLE
TELÉFONO 219 6864

CONTRATO DE PROMESA DE VENTA DE UN LOTE RURAL EN JURISDICCIÓN DE SEVILLA VALLE

Entre los suscritos a saber: **JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.454.690 de Sevilla Valle, que en delante de este contrato se llamará la PROMETIENTE VENDEDOR, promete y obliga vender, y de la otra, **AUGUSTO JESUS ESPAÑA INSUASTI**, portador de la cédula de ciudadanía número, 5.279.137 de La Florida Nariño, y que en el texto de este contrato se llamará PROMETIENTE COMPRADOR, han celebrado un contrato de PROMESA DE VENTA que se consigna en las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se regirá por la ley. **PRIMERA:** El prometiente vendedor promete y obliga vender al promitente comprador, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre un lote de terreno denominado **EL JARDÍN**, con un área aproximadamente de 5 Has, predio que se encuentra ubicado en la región de la pradera, corregimiento de San Marcos, jurisdicción de Sevilla Valle, cultivos de café, plátano, sombrío, pastos artificiales, rastrojos, montes, distinguida en el Catastro Municipal bajo el número 00-01-015-257-000 en donde aparece con un área de 6 Has 2.500 M2. **Tradicción:** Adquirió el PROMITENTE VENDEDOR el bien antes descrito por Partición Material, según Escritura Publica No. 058 de la Notaria Segunda del Circulo de Sevilla Valle. **SEGUNDA:** Declara el PROMETIENTE VENDEDOR que el predio que por este documento promete vender, lo entregará sin ningún inconveniente de embargo judicial, pleitos pendientes, libre de toda clase de condiciones resolutorias obligándose a su saneamiento en los términos de la ley, los impuestos están al día. **TERCERA:** Declara el prometiente vendedor que hará entrega del lote materia de este contrato al prometiente comprador a la firma del presente documento, Entrega que hará el prometiente comprador con todas sus anexidades, usos, costumbres y dependencias en general sin reservas de ninguna clase. **CUARTA:** El precio del predio que por este documento se da en venta es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) Mcte, que el prometiente comprador paga de la siguiente forma: a la firma del presente documento la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) Mcte y el saldo de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/cte a cancelar a la fecha del registro de la Escritura Pública a nombre del COMPRADOR. Los cuales serán representados en una letra de cambio. **QUINTA:** La Escritura Pública será registrada a la cancelación total de la deuda, tramites que serán asumidos en un 50% como lo estipula la ley, los cuales se registraran en la Notaria Primera del Circulo de Sevilla Valle el día 02 de enero de 2012. **SEXTA:-** Los gastos totales que demande la Escrituración y su registro, retención en la fuente, Iva, derechos de Notaria, Boleta Fiscal, son por partes

Iguales. **SEPTIMA:** Pactan los intervinientes una cláusula penal en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), los cuales serán cancelados por la parte que incumpla a favor de la parte que cumpla o halla estado con intenciones de cumplir.

Para constancia se firma la presente al 10 de agosto de 2011, en dos ejemplares de un mismo tenor que la partes se reparten entre si, dejando constancia que el presente documento presta merito ejecutivo.

ESTE DOCUMENTO
CONSTITUYE TITULO
TRASLATIVO DE DOMINIO
EN OBJETO DE REGISTRO

EL PROMITENTE VENDEDOR

Jesús Arriola Flores Pineda
JESUS ARRIOLA FLORES PINEDA
C.C No. 6.454.690 de Sevilla Valle
Dir: Calle 53 No. 49-33 Sevilla Valle
Cel: 3105375562

JUAN OLMEDO ARBEJAE
NOTARIO SEGUNDO DE SEVILLA VALLE
TELÉFONO 219 6864

EL PROMITENTE COMPRADOR

Augusto Jesús España Insuasti
AUGUSTO JESUS ESPANA INSUASTI
C.C 5.279.137 de La Florida Nariño
Dir: Vereda Miramar, Finca La Palma
(Sevilla Valle)
Cel: 314-6088703

NO
Se
CIRCULO

NOT.
Segi
CIRCULO DE

NOTARIA
Segunda

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



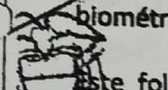
En la ciudad de Sevilla, Departamento de Valle, República de Colombia, el 01 de diciembre de 2015,
ante JUAN OLMEDO ARBELÁEZ, Notario 2 del Círculo de Sevilla, compareció:

JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0006454690 y declaró que la
firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

3vmw3r6dh948

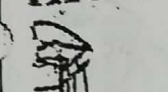
NOTARIA
Segunda



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de
identificación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y
biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en el que
aparecen como partes JESUS ARNULFO FLOREZ PINEDA y que contiene la siguiente información
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE RURAL PREDIO DENOMINADO EL JARDIN.

NOTARIA
Segunda



NOTARIO
SEVILLA VALLE

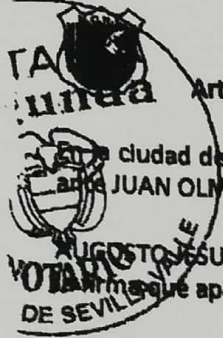
JUAN OLMEDO ARBELÁEZ
Notario 2 del Círculo de Sevilla



NOTARIA
Segunda

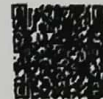


NOTARIO
CIRCULO DE SEVILLA VALLE



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



En la ciudad de Sevilla, Departamento de Valle, República de Colombia, el 19 de noviembre de 2015, ante JUAN OLMEDO ARBELÁEZ, Notario 2 del Círculo de Sevilla, compareció:

AUGUSTO JESUS ESPAÑA INSUASTI, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0005279137 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Augusto Jesus España Insuasti

----- Firma autógrafa -----

3fybx1ckfb18

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de identificación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

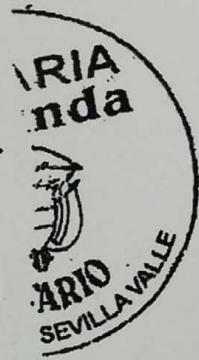
Este folio se asocia al documento de CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA, en el que aparecen como partes AUGUSTO JESUS ESPAÑA INSUASTI y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE RURAL PREDIO DENOMINADO EL JARDIN.



Juan Olmedo Arbeláez



JUAN OLMEDO ARBELÁEZ
Notario 2 del Círculo de Sevilla





COOPERATIVA TERRITORIAL DEL CAFÉ -COTECAPÉ
NIT. 900.597.534 -8

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
DE COTECAPÉ

HACE CONSTAR

A QUIEN INTERESE

Que, el señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPANA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.278.220; tiene relación comercial con nuestra Empresa Cooperativa **COTECAPÉ** desde el año 2014, realizando de manera excelente negociaciones, bajo los parámetros y acuerdo comerciales establecidos.

Se expide la presente, a petición del interesado.

Para constancia de lo anterior, se firma en Tuluá, a los 23 días del mes de Octubre de 2018.


MARCELA LILIANA GUZMÁN RAMÍREZ
Representante Legal

COOPERATIVA TERRITORIAL DEL CAFÉ
COTECAPÉ
NIT. 900.597.534 -8

Calle 24 Nro. 31 - 66 B/Céspedes - Tuluá-Valle - Tel 232 68 19 Cel 311 327 41 46
VIGILADO SUPERSOLIDARIA E-MAIL: cotecape@hotmail.com **VIGILADO SUPERSOLIDARIA**



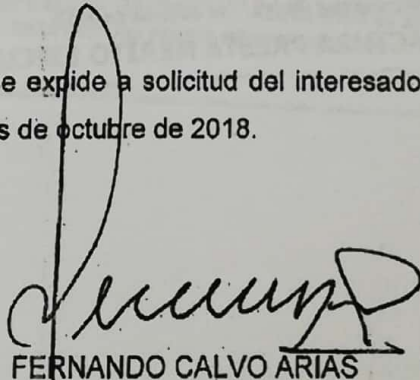
Cafisevilla
Al grano en calidad y servicio

EL GERENTE

HACE CONSTAR:

Que el señor **AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.278.220 de Florida Nariño, ha mantenido relaciones comerciales desde hace varios años con esta cooperativa a través de la compra de contado de productos e insumos agrícolas; demostrando responsabilidad y seriedad.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado y se firma en Sevilla Valle, a veintitrés (23) días de octubre de 2018.



FERNANDO CALVO ARIAS

Cooperativa de Caficultores de Sevilla
CAFISEVILLA
Nit. 891.900.391 - 1

Sevilla Valle Calle 49 No. 47 - 57 piso 2 Apartado Aéreo 138.
Celéfono: 033 - 5625303 E-mail: cafisevilla@colg.telecom.com.co
Commutador: ind. (092) 2196306 - 2196607 - 2196222 - 2196144 Telefax: (092) 2197061

MUNICIPIO DE SEVILLA
Nit. 800100527-0

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.
225405

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO										225405	
No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Porcentaje	Tipo	Uso	Fecha		
	00	01	0015	0257	000	0	RURAL	R	06-06-2015		
Matricula			Estado Juridico			ACTIVO		Area Terreno Mts		62500	
Nombre Propietario			FLOREZ PINEDA JESUS ARNALFO			No. Propietario		1	Area Construida Mts		
Nit o CC Propietario			CC 6454690			Avaluo Actual		\$10,940,000	Avaluo Anterior		
Direccion de Predio			EL JARDIN			Periodo Vigencia		ENE-2013 / JUN-2015			
Total Deuda Vigencias Anteriores \$			0			Total Deuda Vigencia Actual \$		40,630			

CON
T
R
I
B
U
Y
E
N
T
E

CONCEPTO	ANTE - 2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL DEUDA
1005 Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	30,632	30,632
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	4,596	4,596
1008 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	3,982	3,982
1505 Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	1,110	1,110
1506 Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	166	166
1508 Interes Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	144	144
TOTAL DEUDA	0	0	0	0	0	0	40,630	40,630

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
30-06-2015	40,630	30-06-2015	121,890
Descuento	0	Descuento	0
Valor a Pagar	40,630	Valor a Pagar	121,890

Sevilla - Capital Cafetera De Colombia
FACTURA VALIDA HASTA: 30 de junio de 2015
ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

MUNICIPIO DE SEVILLA

Nit. 800.100.527-0.
Dirección: Calle 51 No. 50-10

Línea de atención: (57-2) 219 6903 - Fax: (57-2) 219 6903

FACTURA No.
354580

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial: 00 Tipo: 00 Sector: 01 Manzana: 0013 Predio: 0257 Parte: 000 Uds.: 000 Estrato: 62500
Matrícula: 6454690 Estado Jurídico: ACTIVO Area Terreno Mts: 62500 Area Construida Mts: 0
Nit o CC Propietario: FLOREZ PINEDA JESUS-ARNULFO No. Propietarios: 1 Ultimo Pago: 2015-06
Nombre Propietario: EL JARDÍN Avaluo Actual: \$11,606,000 Avaluo Anterior: \$11,268,000
Dirección de Predio: EL JARDÍN Sector: Tasa de Interes: 2.8461%

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
1005	Predial Unificado	0	0	0	0	0	63.101	64.994	128,095
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	9.465	9.749	19,214
1008	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	8.203	8.449	16,652
1505	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	9.467	0	9,467
1506	Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	1.150	0	1,150
1508	Interes Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	997	0	997
TOTAL DEUDA		0	0	0	0	0	92,383	83,192	175,575

31-01-2017
Descuento
Valor a Pagar

PAGA ENE-2016 HASTA MAR-2017

\$113,181
\$0
\$113,181



PAGA ENE-2016 HASTA DIC-2017

Banco de Bogota 844 915 575
Srv 2121-00084402 US\$ 159,326.00
C/C 11133447 18/01/2017 \$159,326.00
MUNICIPIO DE SEVILLA CEO 2051
Usr 000000354580
Valor Efectivo: 159,326.00
Vr. Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor MD: 0.00
Valor Total: 159,326.00

Concor

Sevilla Capital Cafetera De Colombia
FACTURA VALIDA HASTA: 31 de Enero de 2017
ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Id. Predial: 00
 Tipo: 00
 Sector: 01
 Manzana: 0015
 Predio: 0257
 Parte: 000
 Uso: PREDIOS RURALES
 Estrato: 62500
 Fecha de Elab.: 31-01-2018
 Area Construida Mts: 0
 Ultimo Pago: 2018-01
 Avaluo Anterior: \$11,606,000
 Tasa de Interes: 2.4660%

Estado: COLOMBIA
 Municipio: SEVILLA
 Sector: 01
 Predio: 0257
 Parte: 000
 Avaluo Actual: \$11,643,000

DD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2016	2017	2018	TOTAL
005	Predial Unificado		0	0	65,201	65,201
006	Sobretasa Ambiental - CVC		0	0	9,780	9,780
008	Sobretasa Bomberil		0	0	8,476	8,476
TOTAL DEUDA			0	0	83,457	83,457

PAGA ENE-2018 HASTA MAR-2018

31-01-2018
 Descuento
 Valor a Pagar

\$20,865
 \$0
 \$20,865

\$83,457
 \$16,300
 \$67,157

MARQUE AQUÍ

FACTURA VALIDA HASTA 31 de Enero de 2018
 ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO
 Sevilla - Capital Cafetera De Colombia



EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
NIT: 800 349 860-1 NUIR: 2 76001000-4
Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali-Yumbo
Línea de servicio al cliente 01 8000 112 115
www.celsia.com



NIC 2930747

Ahora con tu smartphone también puedes tener
el Smartphone que quieres

¡Financiado
con tu factura
de energía!

SAMSUNG

CLIENTE

Nombre: ESPARA ORTEGA AUGUSTO BOLIVAR
Clasificación: Residencial Estrato 2 NIVEL 1
Dirección del inmueble: VIA S/N SN-443 VEREDA COMUNALES RURAL SEVILLA ALO N 21555
Dirección de envío: VIA S/N SN-443 VEREDA COMUNALES RURAL COTO CEBOLLA SEVILLA

DATOS DE LA FACTURA

No. de factura: 3118180700069
Fecha de emisión: 12/07/2018
Período facturado: 12/05/2018 - 12/07/2018
Facturas por pagar: 1
Financiaciones pendientes: 0
Tasa por mora: 0,50
Valor último pago: \$ 58.960
Línea de cobros: 2930747027 - 85
NUI: 5326387
Días facturados: 61
Monto: \$ 16.270
Monto: \$ 0
Fecha último pago: 17/03/2018

CONSUMO DE ENERGÍA

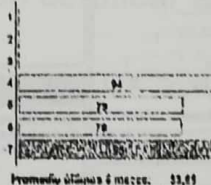
Concepto	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal
Activa BT	1037	1842	1	95	517,62	49.173,90

Medidor I: 901054871

Medidor II:

TARIFA ENERGÍA ACTIVA

Costo \$/kWh: 517,62
Consumo subsidiado hasta: 130 kWh
Subsidio: 46%
Vr consumo subs: 26.420,45
Contribución: %
Tu consumo: 95 kWh
Tarifa subsidiada (\$/kWh): 278,11
Vr consumo sin subs: 49.173,90
Vr consumo contrib: 0



COMPONENTES DEL COSTO

Costo unitario CU (\$/kWh): 517,62
Generación: 187,12
Comercialización: 77,19
Transmisión: 27,06
Pérdidas: 34,82
Distribución: 166,79
Restricciones: 24,83

QUALIDAD DEL SERVICIO

Varación trimestral: 2239
Grupo: 3
Transformador: 65031693
CRO m-1 (\$/kWh): 1325,92
Círculo: SAN ANTONIO
Vr a compensar: 0,00

OPERADOR DE RED

Operador: EPSA E.S.P.
Nivel de tensión: II
Dirección: Cl 15 # 290-30 Autopista Cali-Yumbo
Propiedad transformador: Empresa
Tel. daños: 115
Red: Aérea

SERVICIO DE ASEO

Empresa:
Clase de servicio:
Número de factura de aseo:
Período facturado:
Fecha liquidación aseo:
Frec. barridos por semana: 2
Frec. recolección semana: 2
Tarifa media (\$): 0,00
Producción (TD) últimos 3 meses
Mes 1: 0,0000 Mes 2: 0,0000 Mes 3: 0,0000
Desglose del servicio:
TRT: 0,00 TBL: 0,00 TDF: 0,00 DSC: 0,00
TTE: 0,00 TFR: 0,00 OTR: 0,00 TA: 0,00
TLU: 0,00 TTL: 0,00 Ton. A: 0,00 Ton. N. A: 0,00
Facturación últimos 6 meses (\$):
Mes 1: 0,00 Mes 2: 0,00 Mes 3: 0,00
Mes 4: 0,00 Mes 5: 0,00 Mes 6: 0,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO

Responsable del alumbrado público:
SEVILLA
Nombre cliente:
ESPARA ORTEGA AUGUSTO BOLIVAR
Código cliente: 2930747
Número de factura: 3118180700069
Facturas atrasadas: 01
Saldo anterior: 1.060,00
Valor alumbrado público: 1.060,00
Pago: antes de: 19/07/2018
Acuerdo del Concejo Municipal:
Acuerdo 018 de diciembre 16 de 2016
Oficina de atención al ciudadano:
Oficina de Infraestructura Alcaldía Municipal 3
piso
El alumbrado público es el servicio público: no domiciliario
que se presta con el fin de iluminar lugares de libre
circulación, como vías públicas, parques y demás
espacios que se encuentran a cargo del municipio.

ENERGÍA	\$ 31.610
ASEO	\$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 1.050
OTROS CONCEPTOS	\$ 0
SALDO ANTERIOR	\$ 16.270
TOTAL A PAGAR	\$ 48.930

Pago oportuno hasta	19/07/2018
Suspensión desde	

Valor subsidio*	\$ -22.753,45
Valor contribución**	\$ 0,00

* Cl. residenciales de estratos 1, 2 y 3 hasta consumo de subsidio.
** Cl. residenciales de estratos 5 y 6, comerciales e industriales.

ENERGÍA	VALOR
Consumo	49.173,90
Subsidio 46,27%	-22.753,45
Impuesto de IVA	829,50
Alq. Caja Med. y Acom 1F/2H 1X6+8	4.368,34
Redondeo Facturaciones Anteriores	-2,13
Aproximación a decenas	-4,26
Subtotal	\$ 31.610

ASEO	VALOR
Subtotal	\$ 0

ALUMBRADO PÚBLICO	VALOR
Alumbrado Público	1.054,84
Redondeo Facturaciones Anteriores	-3,37
Aproximación a decenas	-1,47
Subtotal	\$ 1.050

OTROS CONCEPTOS	VALOR
Subtotal	\$ 0

EPSA CRÉDITOS	VALOR
Tomador EPSA CRÉDITOS:	
Saldo pendiente: 0,00	

NOTA IMPORTANTE

Renueva la luz de tu hogar ahorrando dinero y energía con nuestras bombillas LED. Aprovecha grandes descuentos por REMATE DE INVENTARIO. 6 bombillas LED, llevéalas en 6 cuotas desde \$7.882. 2 bombillas LED, llevéalas en 6 cuotas desde \$2.855



* Cálculos diferentes a energía según Cláusula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.



EPSA
Una empresa CELSIA

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
RUT 898.248.000-1 NÚM. 1-70001000-4
Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Farión
Línea de servicio al cliente 1-8000 112 115
www.celsia.com



CELSIA
la energía que creemos

NIC

2830747

¿Sabías que tras 10 o 15 años

de uso, ya no consumes
la misma energía de lo normal?

CLIENTE

Nombre: ESPAÑA ORTEGA AUGUSTO BOLIVAR

Categorización: Residencial Estrato 2 NIVEL 1

Dirección del inmueble: VIA SAN 5N-443 VEPEDA COMINALES RURAL SEVILLA ALQ N 21655

Dirección de envío: VIA SAN 5N-443 VEPEDA COMINALES RURAL CGTO CEBOLLAL SEVILLA

DATOS DE LA FACTURA

Nº de factura: 31151808000739

Fecha de emisión: 12/09/2018

Período facturado: 12/07/2018 - 12/08/2018

Facturas por pagar: 0

Financiaciones pendientes: 0

Tasa por mora: 50

Valor último pago: \$ 48.930

Nº de contrato: 283074728-41

NIC: 2830747

Días facturados: 62

Módulo: \$ 0

Módulo: \$ 0

Fecha último pago: 21/07/2018

CONSUMO DE ENERGÍA

Concepto	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Módulo	Consumo	Tarifa	Subtotal
Activa BT	2044	1430	1	614	538,11	\$ 328.771

Medidor E: 009531

TARIFA ENERGÍA ACTIVA

Costo \$/kWh: \$35,36

Consumo subvencionado hasta: 130 kWh

Ts consumo: 107 kWh

Subsidio: 46%

Tarifa subvencionada (\$/kWh): 279,25

W consumo tarifa: 25.875,75

W consumo sin tarifa: \$7.577,77

Contribución: %

W consumo contrib: 0

RECOMENDACIONES DE COSTO

Costo unitario CU (\$/kWh): \$35,36

Generación: 190,13

Transmisión: 30,14

Distribución: 105,90

Comercialización: 77,11

Pérdidas: 35,51

Restricciones: 36,51

CANTIDAD DEL SERVICIO

Duración trimestral: 455

Transformador: 66001563

Circular: SAN ANTONIO

Grupo: 3

CMp (\$/kWh): 47,50

CRO m-1 (\$/kWh): 1314,68

W a compensar: -3.574,00

OPERADOR DE RED

Operador: EPSA E.S.P.

Dirección: Cl 15 # 208-30 Autopista Cali-Yumbo

Tel. cables: 115

Nivel de tensión: II

Propiedad transformador: Empresa

Red: Aires

SERVICIO DE ASEO

Nº

Clase de servicio:

Extrato:

Número de factura de aseo:

Período facturado:

Fecha liquidación aseo:

M3: 0,00

Frec. barridos por semana: 20

Frec. recolección semana: 20

Subsidio (%): 0,00%

Tarifa media (\$): 0,00

Subsidio (\$): 0,00

Producción (TOD) últimos 3 meses

Mes 1: 0,0000 Mes 2: 0,0000 Mes 3: 0,0000

Desglose del servicio:

TRT: 0,00

TBL: 0,00

TDF: 0,00

DSC: 0,00

TTE: 0,00

TFR: 0,00

OTR: 0,00

TA: 0,00

TLU: 0,00

TTL: 0,00

Ton. A: 0,00

Ton. M A: 0,00

Facturación últimos 6 meses (\$):

Mes 1: 0,00 Mes 2: 0,00 Mes 3: 0,00

Mes 4: 0,00 Mes 5: 0,00 Mes 6: 0,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO

Responsable del alumbrado público:

SEVILLA

Nombre cliente:

ESPAÑA ORTEGA AUGUSTO BOLIVAR

Código cliente: 2830747

Número de factura: 31151808000739

Facturas atrasadas: 00

Saldo anterior: 0,00

Valor alumbrado público: 1.000,00

Pagar antes de: 19/09/2018

Acuerdo del Concejo Municipal:

Acuerdo 018 de diciembre 16 de 2018

Oficina de atención al ciudadano:

Oficina de infraestructura Alcaldía Municipal 3 piso

El alumbrado público es el servicio público de iluminación

que se presta con el fin de iluminar lugares de uso

ciudadano, como vías públicas, plazas y demás

espacios que se encuentran a cargo del municipio.

Saldo anterior	\$ 0,00
Saldo anterior	\$ 0,00
Saldo anterior	\$ 0,00
Saldo anterior	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 32.726

Pago recurrente hasta	\$ 32.726,00
Subsidio en pesos	\$ 0,00
Valor subvencionado	\$ 32.726,00
Valor contributivo	\$ 0,00

* Los subsidios de estratos 1, 2 y 3 hasta consumo de subvención
** Los subsidios de estratos 4 y 5, comerciales e industriales

Subsidio	\$ 32.726,00
Subsidio 46,11%	\$ 15.090,00
Impuesto de IVA	\$ 258,00
Interés por mora	\$ 103,00
Alq. Caja Med. p/ajon 15/201 1/2018	\$ 4.395,00
Redondeo Facturaciones Anteriores	\$ 4,00
Aproximación a decenas	\$ 12,00
Compensación por Calidad del Servicio	\$ -3.574,00

Subtotal \$ 31.660

ASEO	\$ 0
Subtotal	\$ 0

ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 1.000,00
Redondeo Facturaciones Anteriores	\$ 4,00
Aproximación a decenas	\$ 12,00
Subtotal	\$ 1.016,00

OTROS CONCEPTOS	\$ 0
Subtotal	\$ 0

EPSA CRÉDITOS	\$ 0
Tomador EPSA CRÉDITOS	\$ 0
Saldo pendiente: 0,00	\$ 0

NOTA IMPORTANTE
Renueva la luz de tu hogar ahorrando dinero y energía con nuestras bombillas LED. Aprovecha grandes descuentos por REMATE DE INVENTARIO. 6 bombillas LED, lleválas en 6 cuotas desde \$7.882. 2 bombillas LED, lleválas en 6 cuotas desde \$2.855



* Cobros diferentes a energía según Cláusula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.

10
SEVILLA VALLE 23 DE OCTUBRE DE 2018

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el señor **AUGUSTO ESPAÑA** identificado con cedula de ciudadanía numero 5.278.220 de Florida Nariño, es cliente activo de la empresa **CASA FERRETERA CONSTRUSEVILLA** con el cual mantiene relaciones comerciales desde hace algunos años comprando materiales de construcción.

Es todo en cuanto puedo certificar al interesado.

 **CASA FERRETERA
CONSTRUSEVILLA**
Nit. 38755334-3
Cra. 50 No. 48-26 Tel. 219 2394

Giliana Arrubla L

GILIANA ARRUBLA LEDESMA

CC: 38.755.334

DIREC: CRA 50 # 48 – 26

TEL: 2192394 – 3147266959

SEVILLA VALLE

23 DE OCTUBRE DEL 2018

CERTIFICACION

por medio de la presente certifico que el señor (a) **AUGUSTO ESPAÑA** con cedula de ciudadanía:

5.278.220 de florida Narifio es cliente activo de la empresa: **COMPRA DE CAFÉ E INFERIORES**

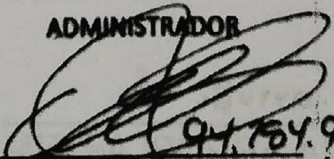
OVALLE CARDONA con el cual mantiene relaciones comerciales desde hace algunos años en el

negocio del café.

es todo en cuanto puedo certificar al interesado.

JESUS ANDRES LOAIZA

ADMINISTRADOR


94.754.929. SU.

CELULAR:3166966459

Escaneado con CamScanner



Sevilla, noviembre 16 de 2018

Consecutivo: SAC-SEV-49-2013

Señor
AUGUSTO BOLÍVAR ESPAÑA ORTEGA
Vía S/N SN 443 Cgto Cebollal
NIC 2930747 Medidor 901054871
Teléfono 3197780127
Sevilla Valle del Cauca

Referencia: Respuesta al Radicado 201800022303

En respuesta a su comunicación radicada por EPSA E.S.P donde solicita un certificado donde de constancia de la fecha que se realizó la instalación de la energía en el predio anteriormente descrito; al respecto le comunicamos lo siguiente:

En nuestro sistema de gestión comercial OPEN figura un servicio de energía a nombre del señor Augusto Bolívar España Ortega con número de identificación comercial NIC. 2930747 y con Medidor 901054871 incorporado e instalado el día 05 de abril del 2014.

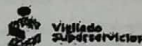
Lo anterior se expide para trámite jurídico.

Cualquier información adicional puede ser consultada con cualquiera de nuestros canales de relación, pagina web www.epsa.com.co , línea de atención 018000 112 115 desde celular 0323210115 y nuestra APP EPSA.

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le manifestamos nuestro deseo de seguirle prestando el mejor servicio con la mejor energía positiva.

Atentamente,

DIANA MARÍA GARCÍA MATEUS
Experiencia del Servicio EPSA E.S.P. Sevilla



Calle 28 No. 25-530 Autopista Cali - Yumbo
Vumbos: Valle del Cauca
P.BX: (57-2) 331.00.00
NL: 800.340.880-1

EPSA E.S.P.
www.epsa.com.co

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA**CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO**

CERTIFICADO N. 2018-382-1-8927

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL (LITERAL A) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1561 DE 2012 O EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON
RADICACIÓN NO. 2018-382-1-8927 DE FECHA 23/10/2018

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL PETICIONARIO JESÚS ARNULFO FLORES PINEDA, NOMBRE DEL PROPIETARIO Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, SEGÚN ANTECEDENTES REGISTRALES ES, EL SIGUIENTE: DESCRIPCIÓN, CABIDA Y LINDEROS, UNA FINCA RURAL DE UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE SIETE (7) PLAZAS, COMPUESTA DE CASA DE HABITACIÓN CONSTRUÍDA EN BAREQUE, CON CULTIVOS DE CAFÉ, PLÁTANO, SOMBRÍO, PASTOR ARTIFICIALES, RASTROJOS, MONTES, DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON PROPIEDAD DE JOSÉ ANTONIO ARIAS DESDE UN NACIMIENTO DE AGUA HASTA OTRO NACIMIENTO DE AGUA, DE ALLÍ, POR UNA COSTA ARRIBA HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA AL PIE DE UN ÁRBOL YUMBA DE ALLÍ, EN LÍNEA RECTA A UN POTRERO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN DÍAZ DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON A LA RAÍZ DE UN ÁRBOL, POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE ROBERTO SALGADO, DESDE EL MENCIONADO ÁRBOL EN LÍNEA RECTA A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA AL PIE DE UN ALAMBRADO, POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE RAFAEL VÁSQUEZ, DESDE EL MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DEL ALAMBRADO, EN LÍNEA RECTA A UN TRONCO DE CARBÓN, DE ALLÍ, EN LÍNEA RECTA A LA CUCHILLA DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON DE PIEDRA, POR EL NORTE, LINDERO CON PREDIO DE JESÚS MONSALVE, DESDE EL MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA EN LA CUCHILLA, EN LÍNEA RECTA AL PUNTO DE PARTIDA, LINDERO CON EL NOMBRADO ARIAS. EL ÁREA ACTUAL DEL PREDIO ES DE CINCO HECTÁREAS APROXIMADAMENTE (5 HAS), MEJORADA CON CASA DE HABITACIÓN, CULTIVOS DE CAFÉ, PLÁTANO, SOMBRÍO, PASTOS ARTIFICIALES, RASTROJO, MONTES, VER LINDEROS CONSTITUIDOS POR ESC. 058 DEL 26-01-2004 DE LA NOTARIA 2 DE SEVILLA, SEGÚN DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1984, VEREDA LA PRADERA, NÚMERO CATASTRAL 7673600010000001502570000000000.

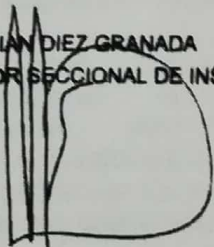
SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1114 DEL 21/11/1994, NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA, ACTO JURÍDICO DONACIÓN DE FLORES HERMENEGILDO A BLANCA INES, JESÚS ARNULFO Y LUZ MARINA FLORES PINEDA (ANOTACIÓN 7 DEL FOLIO) Y POSTERIORMENTE, MEDIANTE SENTENCIA 031 DEL 2/3/2016 EMANADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, SE DECLARA LA NULIDAD ABSOLUTA DEL REFERIDO CONTRATO DE DONACIÓN Y SE DETERMINA QUE EL MISMO SE EFECTUÓ VÁLIDAMENTE SOLO EN PROPORCIÓN DEL 3% DE LOS INMUEBLES INVOLUCRADOS, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE DONACIÓN A LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE HERMENEGILDO FLORES EN PROPORCIÓN DEL 97%.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL PRIMERO, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO: NOMBRE DEL PROPIETARIO Y NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, REGISTRA FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 382-3118, LA TRADICIÓN INDICA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR LOS CITADOS LUZ MARINA, JESÚS ARNULFO Y BLANCA INES FLORES PINEDA, EN PROPORCIÓN DEL 1% PARA CADA UNO Y PARA EL SEÑOR HERMENEGILDO FLOREZ, EN PROPORCIÓN DEL 97%.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS, DEL MES OCTUBRE, DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

HECTOR JULIÁN DÍEZ GRANADA

REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-3118

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 08:20:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 382 SEVILLA DEPTO VALLE MUNICIPIO SEVILLA VEREDA SEVILLA
FECHA APERTURA: 12/12/1984 RADICACIÓN: 84-2046 CON SENTENCIA DE 12/12/1984

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

COD CATASTRAL 767360001000000150257000000000

COD CATASTRAL ANT 00-01-015-257-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA FINCA RURAL DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE SIETE (7) PLAZAS, COMPUESTA DE CASA DE HABITACION CONSTRUIDA EN BAREQUE, CON CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, SOMBRIO, PASTOR ARTIFICIALES, RASTROJOS, MONTES, DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON PROPIEDAD DE JOSE ANTONIO ARIAS DESDE UN NACIMIENTO DE AGUA HASTA OTRO NACIMINETO DE AGUA, DE ALLI, POR UNA COSTA ARRIBA HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA AL PIE DE UN ARBOL YUMBA DE ALLI, EN LINEA RECTA A UN POTRERO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMON DIAZ DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON A LA RAIZ DE UN ARBOL, POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE ROBERTO SALGADO, DESDE EL MENCIONADO ARBOL EN LINEA RECTA A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA AL PIE DE UN ALAMBRADO, POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE JAAFAEL VASQUES, DESDE EL MOJON DE PIEDRA QUE ESTA AL PIE DEL ALMABRADO, EN LINEA RECTA A UN TRONCO DE CARBON, DE ALLI, EN LINEA RECTA A LA CUCHILLA DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON DE PIEDRA, POR EL NORTE, LINDERO CON PREDIO DE JESUS MONSALVE, DESDE EL MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA EN LA CUCHILLA, EN LINEA RECTA AL PUNTO DE PARTIDA, LINDERO CON EL NOMBRADO ARISS. EL AREA ACTUAL DEL PREDIO ES DE CINCO HECTAREAS APROXIMADAMENTE (5 HAS), MEJORADA CON CASA DE HABITACION, CULTIVOS DE CAFE, PLATANO, SOMBRIO, PASTOS ARTIFICIALES, RASTROJO, MONTES, VER LINDEROS CONSTITUIDOS POR ESC. 058 DEL 25-01-2004 DE LA NOTARIA 2 DE SEVILLA, SEGUN DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1984.-VEREDA LA PRADERA.

COMPLEMENTACIÓN:

VEREDA LA PRADERA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) EL JARDIN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/9/1948 Radicación S/N

DOC. ESCRITURA 667 DEL 17/8/1948 NOTARIA 1 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 4.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZO CASTRILLON JESUS MARIA

A: VILLA DE LOPEZ MARIA DELFINA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/3/1961 Radicación S/N

DOC. ESCRITURA 90 DEL 27/2/1961 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 5.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 102 PERMUTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA DE LOPEZ MARIA DEL PILAR

A: AGUIRRE DE SALAZAR MARIA EMILIA X

A: SANCHEZ JULIO CESAR X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/9/1967 Radicación S/N

DOC. DOCUMENTO S/N DEL: 4/9/1967 COOP DE CAFIC. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 350

ESPECIFICACION GRAVAMEN 260 PRENDA AGRARIA - GRAVAMEN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-3118

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 08:20:39 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SANCHEZ ARCILA JULIO CESAR
A: COOPERATIVA DE CAFICULTORES

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/8/1978 Radicación 1527
DOC. DOCUMENTO S/N DEL: 24/8/1978 COOP DE CAFE DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 350
Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 680 CANCEL. PRENDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COOPERATIVA DE CAFICULTORES
A: SANCHEZ ARCILA JULIO CESAR X

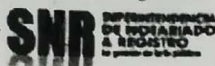
ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/3/1985 Radicación 365
DOC. SENTENCIA S/N DEL: 8/11/1984 JDO CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 180 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE JUZGADO CIVIL DEL CTO
A: GONZALEZ VDA DE SANCHEZ MARIA SOLEDAD X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/3/1987 Radicación 711
DOC. ESCRITURA 282 DEL: 19/3/1987 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 1.033.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GONZALEZ DE SANCHEZ MARIA SOLEDAD
A: FLOREZ HERMENEGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/2/1995 Radicación 416
DOC. ESCRITURA 1114 DEL: 21/11/1994 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION GRATUITA (INSINUADA) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE FLORES HERMENEGILDO
A: FLORES PINEDA BLANCA INES X
A: FLORES PINEDA JESUS ARNULFO X
A: FLORES PINEDA LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/2/1995 Radicación 416
DOC. ESCRITURA 1114 DEL: 21/11/1994 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO - LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLORES HERMENEGILDO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/1/2003 Radicación 140
DOC. ESCRITURA 46 DEL: 20/1/2003 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0716 CANCELA USUFRUCTO CON OTROS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FLOREZ HERMENEGILDO X



Página 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-3118

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 08:20:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/1/2004 Radicación 180

DOC. ESCRITURA 058 DEL 26/1/2004 NOTARIA 2 DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION OTRO 0918 PARTICION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FLOREZ PINEDA JESUS ARNULFO X

DE FLOREZ PINEDA LUZ MARINA

DE FLOREZ PINEDA BLANCA INES

A: FLOREZ PINEDA JESUS ARNULFO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 17/12/2004 Radicación 2501

DOC. OFICIO 414 DEL 15/12/2004 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (MEDIDA CAUTELAR) CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FLOREZ BLANDON LINA MARCELA

A: FLOREZ HERMENEGILDO X

A: FLOREZ PINEDA JESUS ARNULFO X

A: FLOREZ PINEDA LUZ MARINA X

A: FLOREZ PINEDA BLANCA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 23/8/2010 Radicación 2010-382-6-1898

DOC. OFICIO 250 DEL 8/8/2010 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FLOREZ BLANDON LINA MARCELA

A: FLOREZ PINEDA BLANCA INES Y OTROS X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 19/9/2011 Radicación 2011-382-6-1833

DOC. OFICIO 619 DEL 8/9/2011 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION - RADICACION

N°2009-00124-00 REFERENCIA ORDINARIO-SIMULACION CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FLOREZ BLANDON LINA MARCELA

A: FLOREZ PINEDA JESUS ARNULFO

A: FLOREZ PINEDA LUZ MARINA

A: FLOREZ PINEDA BLANCA INES

A: HEREDEROS INTERMINADOS DE HERMENEGILDO FLOREZ

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 20/2/2013 Radicación 2013-382-6-310

DOC. OFICIO 117 DEL 19/2/2013 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO --RESCISION DE DONACION

ENTRE VIVOS. RADICACION N°2012-00069-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ HURTADO ANA JOSEFA

A: FLOREZ PINEDA BLANCA INES X

A: FLOREZ PINEDA JESUS ARNULFO X

A: FLOREZ PINEDA LUZ MARINA X

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 382-3118

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 08:20:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 16/2/2018 Radicación 2018-382-6-317
DOC: OFICIO 057 DEL: 12/2/2018 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACIÓN DE DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ HURTADO ANA JOSEFA
A: FLOREZ PINEDA JESUS ARNULFO Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 16/2/2018 Radicación 2018-382-6-318
DOC: SENTENCIA 031 DEL: 2/3/2016 TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, SALA CIVIL - FAMILIA DE
DECISION: DE BUGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0132 DECLARATORIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA - POR
MEDIO DE ESTA SENTENCIA SE DECLARA NULIDAD ABSOLUTA SOBRE EL CONTRATO DE DONACIÓN, DEJANDO SIN EFECTOS LAS
ANOTACIONES RELATIVAS AL REFERIDO CONTRATO, CORRIDO MEDIANTE ESCRITURA 114 DEL 21/11/1994 NOTARIA 2 DE
SEVILLA; SE DETERMINA QUE EL MISMO SE EFECTUÓ VÁLIDAMENTE SOLO EN PROPORCIÓN DEL 3% DE LOS INMUEBLES
INVOLUCRADOS. EN CONSECUENCIA SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE DONACIÓN A LA SUCESION DEL
CAUSANTE HERMENEGILDO FLOREZ EN PROPORCIÓN DEL 97%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ PINEDA LUZ MARINA
DE: FLOREZ PINEDA BLANCA INES
DE: FLOREZ PINEDA ARNULFO
A: FLOREZ HERMENEGILDO X 97%

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 6/6/2018 Radicación 2018-382-6-1123
DOC: OFICIO 515 DEL: 6/6/2018 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION DE DEMANDA,
SOBRE ESTE Y OTROS INMUEBLES. RADICACION 2009 00124 00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ BLANDON LINA MARCELA
A: FLOREZ PINEDA LUZ MARINA Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 6/6/2018 Radicación 2018-382-6-1129
DOC: OFICIO 0721 DEL: 31/5/2018 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - RAD. 2018 00059 00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ BLANDON LINA MARCELA CC# 38757376
DE: SANCHEZ HURTADO ANA JOSEFA CC# 29808726
A: FLOREZ HERMENEGILDO CC# 2635827 X 97% Y SUS HEREDEROS

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 8/10/2018 Radicación 2018-382-6-1858
DOC: OFICIO 826 DEL: 1/10/2018 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICACION 2018-00259-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ PINEDA JESUS ARNULFO
A: FLOREZ BLANDON LINA MARCELA CC# 38757376
A: FLOREZ PINEDA LUZ MARINA
A: SANCHEZ HURTADO ANA JOSEFA CC# 29808726

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-3118

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 06:20:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "19"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 20120 Impreso por: 58118

TURNO: 2018-382-1-8927 FECHA: 23/10/2018

NIS: msJgmwmCbQMLHMAy15uKJdYJpsJgm0gu03BDcCbQ=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8180/WS-SIRClien/>

EXPEDIDO EN: SEVILLA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

FACTURA No.
553009

MUNICIPIO DE SEVILLA

Nit. 800.100.527-0
Dirección: Calle 51 No. 50-10
Línea de atención: (57-2) 219 6903 - Fax: (57-2) 219 6903

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial 00 **Tipo** 00 **Sector** 01 **Manzana** 0015 **Predio** 0257 **Parte** 000 **Uso** PREDIOS RURALES **Estrato** 62500 **Fecha de Elab.** 18-01-2021 **Area Construida Mts** 0 **Ultimo Pago** 2020-01 **Avaluo Anterior** \$12,352,000 **Avaluo Actual** \$12,723,000 **Tasa de Interes** 2.0370% **Sector** 1 **Area Terreno Mts** 0 **No. Propietarios** 0 **Avaluo Actual** 0 **Estado Jurídico** : ACTIVO **Nit o CC Propietario:** 2635827 **Nombre Propietario:** FLOREZ * HERNENDEZ **Dirección de Predio:** EL JARDIN

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
1005	Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	89,061	89,061
1008	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	11,578	11,578
TOTAL DEUDA		0	0	0	0	0	0	100,639	100,639

PAGA ENE-2021 HASTA MAR-2021 PAGA ENE-2021 HASTA DIC-2021

31-01-2021	\$25,159	\$100,639
Descuento	\$0	\$22,265
Valor a Pagar	\$25,159	\$78,374

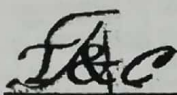
MARQUE
AQUI

MARQUE
AQUI

Sevilla - Capital Cafetera De Colombia
FACTURA VALIDA HASTA: 31 de Enero de 2021

ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

Escaneado con CamScanner



TABARES & CÁRDENAS
Abogados Asociados

Sevilla Valle del Cauca, octubre 27 de 2018

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE
E.S.D

Ref.: PODER ESPECIAL

AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA, mayor de edad y con domicilio en Sevilla Valle, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.278.220 expedida en Florida Nariño; manifiesto a usted a través del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor, **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.287.082 expedida en Sevilla Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional N° 306.618 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, **Demanda de pertenencia sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 382-3118, a través de la figura de intervención excluyente en el proceso de pertenencia con radicación N° 2018- 0259-00.**

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de Recibir, Conciliar, Transigir, Sustituir, Desistir, Renunciar, Reasumir, llamar a terceros, demás facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería Jurídica a mi representante en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente;



Augusto Bolívar España
AUGUSTO BOLIVAR ESPAÑA ORTEGA
C.C. N°. 5.278.220 expedida en Florida Nariño

Acepto,

Julian Eduardo Tabares Gonzalez
JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ
C.C N°. 94.287.082 expedida en Sevilla Valle
T.P. N°. 306.618 C. S de la J.

Carrera 50 N° 50-42 / 2 piso – B/ Centro, Sevilla Valle
Correo electrónico: tabarescardenas.abogados@gmail.com
Celular: 323 404 6218

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante la Notaria Segunda del
Círculo Notarial de Sevilla Valle

El Sr (a) AUGUSTO BOLIVAR ESPANA ORTEGA
Con C.C. 5.278.220 de LA RIONDA
Con T.P. _____ de _____

Y manifestó que el contenido de
este documento es cierto, y que las
firmas y huellas que aparecen son
las suyas 29 OCT 2018

Fecha 29 OCT 2018

AUGUSTO ESPANA
Compareciente

Adriana María Usuga Osorio
Notaria Segunda de Sevilla



REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR
1. IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
2. DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
3. FALLAS ELÉCTRICAS
4. FALLAS EN EL SISTEMA
NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALLE

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

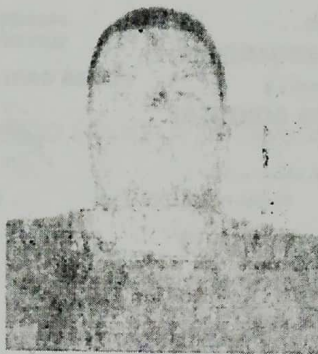
NÚMERO 94.287.082

TABARES GONZALEZ

APPELLIDOS

JULIAN EDUARDO

NOMBRES



Julian Eduardo Tabares

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1980

SEVILLA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

26-MAR-1999 SEVILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3109700-00172086-M-0094287082-20090824

0015322526 1

3150101461



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
JULIAN EDUARDO
APELLIDOS:
TABARES GONZALEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/ARM

FECHA DE GRADO
21/03/2018

CONSEJO SECCIONAL
QUINDIO

CEDULA
94287082

FECHA DE EXPEDICION
13/04/2018

TARJETA N°
306618

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.